

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2548
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2781

SANTIAGO, 9 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498 y 527, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498 y 527 de 2021, dispuso

cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

7-Que el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2548, de fecha 27 de mayo de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de

Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2548, de fecha 27 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, respecto de sus dependencias [REDACTADO]

[REDACTADO] Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO. - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	MARIA JOSE ECHEVERRIA HICKMAN	[REDACTADO]		LAS CONDES
2	IVANA GALLARDO CRUCHET	[REDACTADO]		ÑUÑOA
3	ISIDORA ANDREA JIMENEZ IBACACHE	[REDACTADO]		VITACURA
4	DIEGO ALONSO MOYA CHAMORRO	[REDACTADO]		LAS CONDES
5	EDUARDO SOTOMAYOR GARRETÓN	[REDACTADO]		VITACURA
6	CARLOS MORENO LIRA	[REDACTADO]		LAS CONDES
7	ANA MARÍA LECUMBERRI VINAGRE	[REDACTADO]		TALAGANTE
8	MARCELO ORLANDO GAJARDO LIZANA	[REDACTADO]		LAS CONDES
9	MACARENA SALAZAR EZQUERRA	[REDACTADO]		LAS CONDES
10	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	[REDACTADO]		LO BARNECHEA
11	CAMILA CARAM WALBAUM	[REDACTADO]		VITACURA

12	VALENTINA CERDA EIMBCKE		ÑUÑOA
13	MARÍA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC		PROVIDENCIA
14	FERNANDA FLORES CARIOLA		LAS CONDES
15	KIM JACOB PIZARRO		VITACURA
16	DENISE KRIMERMAN LOSADA		LAS CONDES
17	SOPHIA LAHSEN HERREROS		LAS CONDES
18	SOFIA MACHADO PAONESSA		VITACURA
19	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA		LA REINA
20	JAEI ROMAN BOZZO		LO BARNECHEA
21	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH		PEÑALOLEN
22	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER		LAS CONDES
23	AGUSTINA SOLANO		LAS CONDES
24	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS		LAS CONDES
25	MANUELA URROZ RICHTER		LAS CONDES
26	PAULA MARÍA VALDIVIA		VITACURA
27	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN		VITACURA
28	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH		VITACURA
29	DIEGO JULIÁN AMOROSO		PEÑALOLEN
30	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL		LAS CONDES
31	AGUSTIN ARAYA MERTZ		LO BARNECHEA
32	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI		LO BARNECHEA
33	VICENTE GOÑI HARTARD		LAS CONDES
34	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG		VITACURA
35	JOSÉ MANUEL HURTADO MUNITA		LAS CONDES
36	JOSÉ PEDRO MALDONADO MAIRA		LA REINA
37	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ		SAN PEDRO DE LA PAZ

38	DIEGO ORDONEZ GRASS		LO BARNECHEA
39	ANDRES PIZARRO LEMONCI		LAS CONDES
40	JUAN PABLO PURCEL SALAS		LAS CONDES
41	FERNANDO ANDRÉS RENZ BOHER		PROVIDENCIA
42	AXEL RITCHER ROJAS		LAS CONDES
43	NILS STRABUSCHI BORREGAARD		PROVIDENCIA
44	KAI GEESWEIN SAN MARTIN		LAS CONDES
45	ESTEBAN TAPIA BRAVO		LA REINA
46	VICENTE GABILONDO NEF		VITACURA
47	FELIPE RENZ BOHER		LAS CONDES
48	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH		LO BARNECHEA
49	JORGE DABANCH SILVA		VITACURA
50	CLAUDIO ROMERO BELTRAN		PROVIDENCIA
51	ENRIQUE POLANCO VALDES		VITACURA
52	FERNANDA MACKENNA COOPER		LO BARNECHEA
53	JOSE TOMÁS LANDERER HENZI		LAS CONDES
54	JUAN ARAYA PAQUAY		VITACURA
55	CARMEN MEDINA PORCILE		LAS CONDES
56	ANDREE BUC RAMIREZ		LAS CONDES
57	ANDRES GRAS CASTRO		VITACURA
58	MATEO MENDOZA BURGOS		LAS CONDES
59	DANIELA MOYA CHAMORRO		LAS CONDES
60	SEBASTIAN LEPPE ROA		LA REINA
61	MARCELA ALVAREZ SAEZ		SANTIAGO
62	ENZO FAULBAUM SOLARI		PEÑALOLEN
63	RODRIGO OPAZO SIEBERT		PEÑALOLEN
64	VICENTE TREWHELA PFEIFER		LAS CONDES
65	FERNANDO JACOME SMITH		COLINA
66	EUGENIO DUCOING CORDERO		PEÑALOLEN
67	VALENTINA AYALEN TERESITA MUÑOZ MORENO		QUILICURA
68	ARTURO SALINAS LIMACO		PEÑALOLEN

69	BENJAMIN OVALLE MARINOVIC	LO BARNECHEA
70	DOMINIQUE PAQUAY ARRUEZ	VITACURA
71	FRANCISCA GARRIDO DEL REAL	VITACURA
72	SARA LUTJENS OLIVA	NUNOA
73	MAHINA VALDIVIA DANNENBERG	LAS CONDES
74	JUAN CARLOS TENORIO VELASQUEZ	LAS CONDES
75	LUCAS MADARIAGA PEREIRA	LAS CONDES
76	MAXIMILIANO AHUMADA VALDOVINOS	LAS CONDES
77	SANTIAGO MARIN QUEZADA	LA REINA
78	NICOLAS BOBADILLA FLORES	VITACURA
79	CONSTANTITNO RAU CHAPANOS	LA REINA
80	MARIA ARNAIZ CORNEJO	VITACURA
81	FLORENCIA BRAHM ESCALONA	COLINA
82	JAVIERA CONTRERAS GUBBINS	LAS CONDES
83	GUILLERMO CORREA ASPILLAGA	LAS CONDES
84	AGUSTINA CRUZ SEPULVEDA	COLINA
85	OLIVA GARCIA-HUIDOBRO LAGOS	LO BARNECHEA
86	MARIA GARNHAM GUZMAN	LAS CONDES
87	SERGIO GERMAIN RONCO	LAS CONDES
88	DIEGO LYON SCHAPIRO	LAS CONDES
89	RENATA MENDEZ ALVAREZ	LAS CONDES
90	DIEGO MIR BEZANILLA	LO BARNECHEA
91	JAVIERA MORAGA DELL ORTO	LAS CONDES
92	JAIME WOOD LEWIN	VITACURA
93	ANTONIA CRESTANI REBOLLEDO	VITACURA
94	JAIME WOOD BENNETT	VITACURA
95	EDUARDO BERNAL PÉREZ	RECOLETA
96	BENJAMIN MOYA CHAMORRO	LAS CONDES
97	BENJAMIN PARADA SEGURA	LAS CONDES
98	CATALINA SALAZAR EZQUERRA	LAS CONDES

99	DANIEL UBILLA SABABA		ÑUÑOA
100	FRANCISCO CATALAN CEPEDA		PROVIDENCIA
101	FRANCISCO CHAVEZ ALARCON		LAS CONDES
102	FRANCISCO MOREIRA CORTES		LO BARNECHEA
103	IGNACIO FLORES ARANA		COLINA
104	IGNACIO VERGARA ROA		MAIPU
105	JAVIER UBILLA SABABA		ÑUÑOA
106	JOSE PABLO SALAZAR EZQUERRA		LAS CONDES
107	LUCAS PERILLAN RODRIGUEZ		NUNOA
108	MARTIN PAQUAY ARRUEZ		VITACURA
109	MARTINA TORRES ALARCON		MAIPU
110	MATIAS CONTRERAS MIRANDA		COLINA
111	MATIAS OPITZ GAJARDO		LAS CONDES
112	NICOLÁS MEZA GORRINI		LAS CONDES
113	PATRICIO MOLINA ARRIAGADA		VITACURA
114	RAUL ARRATIA CHAPARRO		LAS REINA
115	SEBASTIAN COLILLANCA URIBE		LAS CONDES
116	SEBASTIAN URRA TAPIA		COLINA
117	CATALINA OSSA KAHL		LAS CONDES
118	FRANCISCA CYMBRON MELLA		LA REINA
119	JOHANNA MARTINEZ HERNANDEZ		MAIPU
120	JOSE BALLIVIAN ACHONDO		LO BARNECHEA
121	MARCELA BARRIENTOS KARMELIC		LO BARNECHEA
122	RODRIGO TENORIO HERNANDEZ		LO BARNECHEA
123	SANTIAGO DE LA FUENTE PEÑALOZA		LAS CONDES
124	VALENTINA SALAZAR CASANOVA		ÑUÑOA
125	MARIA IGNACIA ASPILLAGA CLAVERIE		REQUINOA
126	FELIPE DE LA FUENTE VELÁSQUEZ		LA REINA
127	MARTINA WEIL RESTREPO		LO BARNECHEA
128	XIMENA RESTREPO GAVIRIA		LO BARNECHEA

PERSONAL ADMISTRATIVO Y DE APOYO				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
129	CARLOS HUITRAQUEO CANIUMIL			PUENTE ALTO
130	PEDRO OSSES FELIU			SANTIAGO CENTRO
131	MATÍAS OLMEDO ROJAS			ÑUÑOA
132	OSCAR ISLA ZAPATA			LAS CONDES
133	ENRIQUE BUNSTER PRIETO			HUECHURABA
134	MAXIMILIANO VILLABLANCA ORTIZ			MAIPÚ
135	MARCELO VENEGAS ALAMOS			PEÑALOLEN
136	CARLOS PEREZ PASOS			SANTIAGO CENTRO
137	MARISOL ANDRADE PLAZA DE LOS REYES			PEÑALOLEN
138	YERKO SUAZO GALLARDO			INDEPENDENCIA
139	MARCO TOLEDO MENA			MACUL
140	RICHARD ROBLES RIOS			PEÑALOLEN
141	RICARDO VELIZ SILVA			LO PRADO
142	EDUARDO JARA FERRADA			PROVIDENCIA
143	PAULO SEPÚLVEDA AVILA			COLINA
144	MANUEL NOGUERA CUEVAS			LO BARNECHEA
145	JOSE LUIS TORRES MEDINA			LAS CONDES
146	RAÚL ALVAREZ ROMERO			LAS CONDES
147	RICHARD RONDÓN MONSALVE			SANTIAGO CENTRO
148	SOLANGE CALDERÓN HAFON			LAS CONDES
149	FÉLIX VILLA ALEGRE			PEÑALOLEN

CUARTO.- Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

QUINTO. - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.